

AUTO No. 02931

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través del **Radicado 2011ER109546 del 01 de septiembre de 2011**, el señor **CESAR ROMAN RUGELES CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.969 de Socorro, en calidad de representante legal de la sociedad **SIMPLICOL LTDA**, identificada con No. 811.005.118-5, y dando cumplimiento a lo requerido por esta Secretaría, presentó el formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos, para la sociedad en mención, ubicada en la calle 13 No. 68 B – 32, localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, para obtener permiso de vertimientos así:

1. Informe de Análisis y Resultados de Laboratorio de la Caracterización de Vertimientos.
2. Recibo de pago de consumo de agua.
3. Planos sanitarios del predio
4. Cámara de Comercio.
5. Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria.
6. Certificado Catastral.
7. Autorización a Simplicol Ltda.
8. Fotocopia documento de identificación (contraseña).
9. Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
10. Descripción del sistema de tratamiento.
11. Plan de mejoramiento ambiental.
12. Esquema de área.

AUTO No. 02931

13. Plano en donde se identifica origen, cantidad y localización georeferenciada de la descarga al cuerpo de agua.
14. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, allegando a esta Entidad el recibo No. 863245/450130 con fecha de 25 de septiembre de 2013 por el valor de un millón tres mil ciento trece pesos (\$1.003.113.00 m/cte.), expedido por la Dirección Distrital de Tesorería.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través del **Radicado 2012EE010593 del 23 de enero de 2012**, informó al representante legal de la sociedad **SIMPLICOL LTDA**, entre otras cosas que el establecimiento ha quedado registrado ante esta Entidad con el Consecutivo de Registro de Vertimientos No. 00232 del 23 de enero de 2012, y en un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir del momento en que reciba el oficio con radicado en cita, debería presentar solicitud de Permiso de Vertimiento, junto con la información requerida para el citado trámite.

Que mediante **Radicado 2012ER108839 del 07 de septiembre de 2012**, el representante legal de la sociedad **SIMPLICOL LTDA.**, el señor **CESAR ROMÁN RUGELES CAMARGO**, en calidad de representante legal, hace aclaración de los **radicados Nos. 2011ER109546 de 01 de septiembre de 2011 y 2010ER64292**, y solicita revisar la documentación presentada para el permiso de vertimientos.

Que con **Radicado 2013EE023935 del 05 de marzo de 2013**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, requirió al establecimiento **SIMPLICOL LTDA**, a través del representante legal, para que en un término de quince (15) días haga llegar a esta Secretaría, información complementaria con el propósito de continuar con el trámite del Permiso de Vertimientos, para dicho establecimiento.

Que el señor **CESAR ROMAN RUGELES CAMARGO**, en calidad de representante legal suplente del establecimiento **SIMPLICOL LTDA**, identificada con No. 811.005.118-5, con **Radicado No.2013ER031726 del 21 de marzo del 2013**, adjunto información complementaria con destino al permiso de vertimientos que se encuentra tramitando en esta Entidad.

Que con **Radicado 2013EE110106 del 27 de agosto de 2013**, la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, informó al usuario **SIMPLICOL LTDA**, identificado con No. 811.005.118-5, que los documentos allegados a través del Radicado 2013EE031726 del 21 de marzo de 2013, encontró que no presentó el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 4, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 y no allegó la constancia de pago para la presentación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.

AUTO No. 02931

Que la sociedad **SIMPLICOL LTDA.**, identificado con No. 811.005.118-5, a través del señor **CESAR ROMAN RUGELES CAMARGO**, en calidad de representante legal suplente, hace llegar a esta Secretaría documentación requerida con Radicado 2013EE110106 del 27 de agosto de 2013, con el propósito de continuar el trámite del permiso de vertimientos.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular

AUTO No. 02931

adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 ibídem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el párrafo 1º del mencionado artículo 41, señala que "*se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*".

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 567 del 13 de octubre de 2011, expediente 11001032100020110021500, suspendió provisionalmente el párrafo 1º de la citada norma.

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238, implica que párrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado en sentencia.

Que por lo anterior, los efectos de la señalada disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el párrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que "*todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondientes*"; y adicionalmente, el imperativo establecido en el artículo 11 del mismo instrumento normativo que determina que "*antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos*".

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

AUTO No. 02931

Que revisados los radicados presentados por el sociedad **SIMPLICOL LTDA.**, identificada con No. 811.005.118-5, con el fin de obtener permiso de vertimientos por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá, para el predio ubicado en la calle 13 No. 68 B – 32, localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **SIMPLICOL LTDA.**, identificada con Nit. 811.005.118-5, a través de su representante legal señor **CESAR ROMÁN RUGELES CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.969 , o a quien haga sus veces, ubicado en la calle 13 No. 68 B – 32, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-2010-385**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **CESAR ROMAN RUGELES CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.969 , o a quien haga sus veces, ubicado en la calle 13 No. 68 B – 32, de la localidad de Fontibón de esta ciudad de esta ciudad.

AUTO No. 02931

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de noviembre del 2013

Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM-05-2010 385 (2 -Tomos).

SIMPLICOL LTDA

Radicados: 2011ER109546 del 01 de septiembre de 2011, 2012EE010593 del 23 de enero de 2012, 2012ER108839 del 07 de septiembre de 2012, 2013EE023935 del 05 de marzo de 2012, 2013IE021169 del 26 de febrero de 2013, 2013ER031726 del 21 de marzo de 2013 y 2013EE110106 del 27 de agosto de 2013

Concepto Técnico: No. 01029 del 26 de febrero de 2013

Predio: calle 13 No 68 B – 32

Elaboró: Luz Matilde Herrera Salcedo

Revisó: Regina Isabel López Burgos

Asunto: Vertimientos

Acto: Auto Administrativo de Inicio de Trámite Ambiental

Cuenca: Fucha

Localidad: Fontibón

Elaboró:

Regina Isabel Lopez Burgos	C.C:	45526141	T.P.	149344	CPS:	CONTRAT O 655 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/10/2013
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Regina Isabel Lopez Burgos	C.C:	45526141	T.P.	149344	CPS:	CONTRAT O 655 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P.		CPS:		FECHA EJECUCION:	2/11/2013
---------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

AUTO No. 02931

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 11 DIC 2013 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente e.
contenido de El Auto 2931/2013 a señor (a)
José Antonio Páez Méndez en su calidad
de Auditor
Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.912.451 de
Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:
Dirección: Ce 99 G N° 40-86 su
Teléfono (s): 573188801

QUIEN NOTIFICA: [Firma]
11 DIC 2013 Detenido
Hm: 11:35 Am

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 12 DIC 2013 (12) del mes de
Diciembre del año (2013), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA